

RESOLUCIÓN JORNADA Nº 6 BALONCESTO CADETE B

A.D.S. Temporada 2022/2023

Reunido el Comité de Competición para el estudio de las incidencias acontecidas en el desarrollo de la jornada de A.D.S, y en aplicación de las normativas de Deporte infantil de la Comunidad de Madrid (Régimen disciplinario), y de la Agrupación Deportiva de la Sierra se adoptan los siguientes acuerdos:

1º Declarar como hechos probados los que contienen el Acta correspondiente al citado partido.

2º Imponer las sanciones que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la vigente Normativa y de conformidad con los artículos que para cada uno de ellos se especifica.

3º Ante estas resoluciones se podrán presentar escritos de recurso al Comité de Apelación **hasta 3 días siguientes (hábiles)** a la notificación de las mismas.

SANCIONES

JORNADA: 6ª BALONCESTO CADETE B

FECHA: 14-01-2023

PARTIDO: BCM — LOS NEGRALES

DEPORTE: Baloncesto

CATEGORÍA: Cadete B

SANCIÓN: Reglamento Disciplinario: Sección 2ª (sanciones para jugadores) Aplicación Art.42- a) y Art 44.

Habiendo revisado el Comité de Competición las anotaciones reflejadas en el acta del partido por el árbitro, teniendo en cuenta la Normativa de Competición A.D.S y el Reglamento Disciplinario, se informa de lo siguiente:

Capítulo 2º (Faltas y Sanciones)

Sección 2ª (Sanciones para jugadores)

Art. 42. Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de las consecuencias de la aplicación de los reglamentos deportivos por los árbitros y jueces) se sancionarán de la siguiente forma:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos: de 1 a 3 partidos de suspensión.

Art. 44. Las faltas indicadas en los artículos anteriores, realizadas por un jugador contra árbitros, delegados, entrenadores, etc., serán sancionadas con el doble de lo dispuesto en los citados artículos.

Por lo anteriormente expuesto, se valoran las incidencias reflejadas en el acta del partido por el árbitro y teniendo en cuenta la Normativa de Competición A.D.S y el Reglamento Disciplinario, se informa de las siguientes decisiones adoptadas:

Capítulo 2º (Faltas y Sanciones)

Sección 2ª (Sanciones para jugadores)

Art. 42. Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de las consecuencias de la aplicación de los reglamentos deportivos por los árbitros y jueces) se sancionarán de la siguiente forma:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos: **de 1 a 3 partidos de suspensión.**

Art. 44. Las faltas indicadas en los artículos anteriores, realizadas por un jugador contra Árbitros, delegados, entrenadores, etc., **serán sancionadas con el doble de lo dispuesto en los citados artículos.**

Se aplica **1 partido de suspensión** referente al Art.42 a), **más 1 partido de suspensión** referente al Art. 44, al jugador Álvaro Moreno del equipo de los Negrales teniendo en cuenta lo detallado en el acta el árbitro del partido, **siendo inmediatamente ejecutiva la suspensión de los 2 partidos.**

El Comité de Competición solicita que no se vuelvan a repetir acciones como las que ocurrieron en dicha jornada.

Comité de Competición.

Galapagar, 24 de enero de 2023